

Atención de: *Daty Morgan* *Propesor*
Emerito

REPRODUCCIONES LEGALES
COMPUTADAJ
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

305

RPE.N30

REGLAMENTO DEL PROFESOR EMERITO

El Consejo Superior Universitario:

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Universidad honrar a aquellos profesores universitarios que hayan dedicado sus mejores y mayores esfuerzos a impartir la docencia universitaria y que hayan dado a la cultura guatemalteca un aporte valioso y ejemplar con obras de investigación, creación y estudio que enaltecen a la Universidad de San Carlos y al país;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Universidad de San Carlos "estimular la dedicación al estudio y recompensar los méritos culturales en la forma que estime más oportuno" (Arto. 9, inciso d) de los Estatutos de la Universidad, y que es atribución del Consejo Superior Universitario "acordar honores y distinciones a las personas que se hayan significado por su labor cultural o de investigación científica" Arto 11, inciso K);

Por tanto,

ACUERDA:

1. Crear la categoría de "Profesor Emérito de la Universidad", como el más alto de los rangos académicos de la docencia universitaria, entendiéndose este, tanto como la actividad docente propiamente dicha, como investigación, trabajo extra-aula y de laboratorio.
2. Dictar el siguiente

REGLAMENTO PARA EL RANGO DE "PROFESOR EMERITO DE LA UNIVERSIDAD"

Artículo 1o. Podrán aspirar a la categoría de "Profesor Emérito de la Universidad" aquellas personas que reúnan los méritos siguientes:

- a) Hayan ejercido ejemplarmente la docencia universitaria durante 25 o más años, entendida la docencia según se la describe en el numeral 1. de este acuerdo;

365

- b) *Hayan desempeñado con eficiencia, honor y sentido universitario sus cargos en la Universidad de San Carlos;*
- c) *Hayan representado con dignidad a la Universidad de San Carlos y hayan contribuido efectivamente a acrecentar el prestigio internacional y nacional de ésta;*
- d) *Hayan publicado trabajos en el campo de la investigación científica o en el campo de la creación;*
- e) *Ofrezcan obra y vida académica que enaltezcan a la Universidad de San Carlos y al país, un galardón para la cultura guatemalteca.*

Caric
pres:

caric
desi:
pari:
integ:

act:
se h

Pun

Artículo 2o. El Consejo Superior Universitario será quien otorgue la distinción de "Profesor Emérito de la Universidad", para lo cual deberá observar que la persona propuesta llene todos y cada uno de los requisitos a que alude el artículo primero.

Artículo 3o. Las Juntas Directivas de las distintas facultades serán las encargadas de hacer las propuestas de los "Profesores Eméritos de la Universidad" al Consejo Superior Universitario. La propuesta al Consejo Superior Universitario deberá hacerse fundamentada en el historial y curriculum académico del candidato, y deberá ajustarse a lo que señale el presente reglamento. El Consejo Superior Universitario designará una comisión especial para revisar el expediente de cada propuesta, a fin de establecer si se ajusta ésta al espíritu y las condiciones señaladas para el cargo de "Profesor Emérito".

Artículo 4o. El "Profesor Emérito de la Universidad" lo será durante el resto de su vida y gozará de la preeminencia y las distinciones propias de su rango.

Artículo 5o. El "Profesor Emérito de la Universidad" gozará, desde su designación, del salario correspondiente al de profesor de Tiempo Completo, para que pueda de acuerdo con las autoridades universitarias,

- a) *impartir enseñanza sobre el tema de su especialidad o aquel que libremente escoja;*
- b) *Dedicarse primordialmente a la creación o a la investigación y ofrecer los frutos de sus obras para que la Universidad las difunda y las publique;*
- c) *Si así lo deseara y no existiere inconveniente para ello, podrá hacer los arreglos del caso para impartir total o parcialmente un curso o cursos ordinarios o extraordinarios en cualesquiera de los centros universitarios.*

(Aprobado por el Consejo Superior Universitario, Acte No. 898 Se agrega el siguiente párrafo al Artículo 5o.)

La dotación económica de que gozará el Profesor Emérito se integrará con aportes del fondo del Plan de Jubilaciones y Seguro de Vida de la Universidad, cuando el Profesor goce de los beneficios de dicho Plan, y con una suma complementaria que se asignará al Presupuesto de Egresos de la Universidad.

367

la
do
de
el
de
sta
de
ior
en
el
tra
as
Ja
al
is
lel
is
el
is

Artículo 6o. Cuando el "Profesor Emérito" asista a los actos de la Universidad de San Carlos, presidirá, junto con las autoridades correspondientes, aquellos en que deba hacerse presente el cuerpo de profesores de la Universidad.

Artículo 7o. El Consejo Superior Universitario, una vez cumplidos los trámites correspondientes, tomará decisión sobre la propuesta mediante votación secreta, y la designación del profesor emérito requerirá un voto favorable no menor de las dos terceras partes de los asistentes, siempre que estos no bajen de la mitad mas uno, del total de integrantes del Consejo.

Artículo 8o. La investidura de "Profesor Emérito de la Universidad", se realizará en acto especial para el efecto, o si el Consejo Superior Universitario así lo estimare conveniente, se hará durante uno de los actos académicos de más relieve en la vida universitaria.

Artículo 9o. El número máximo de Profesores Eméritos será de tres.

Punto 6o. ACTA No. 924 28 de mayo de 1966.

COMPLUDAJ/macb.
Rev. 13-7-92

Pto. DÉCIMO, Inciso 10.1, Acta No.09-2012 del 09.05.2012

Atención de: *Baty Morgan*

1/4



Guatemala,
Mayo 25 de 2012

Licda. Guisela Cárcamo
Unidad de Protocolo de Rectoría X
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciada Cárcamo:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No.09-2012 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 23 de mayo de 2012 que literalmente dice:

"DÉCIMO:

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS
Y DISTINCIONES:

10.1

Dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, referente a la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura y de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades para otorgar la distinción de PROFESOR ENÉRITO para el Licenciado ROBERTO DIAZ CASTILLO.

El Consejo Superior Universitario Oficio CDEICSU.01-2011 emitido por el Coordinador de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, donde traslada el Dictamen



referente a la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura y de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades para otorgar la distinción de PROFESOR EMÉRITO para el licenciado ROBERTO DIAZ CASTILLO. Dicho dictamen dice de la manera siguiente: CONSIDERANDO: Que en Punto PRIMERO, Inciso 1.5 del Acta 03-2008 de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de Arquitectura el 22 de enero de 2008, ese Órgano de Dirección decidió elevar ante el Consejo Superior Universitario la propuesta de solicitud para el otorgamiento de la Distinción de Profesor Emérito al Licenciado Roberto Díaz Castillo. El Consejo Superior Universitario remitió a la Comisión de Docencia e Investigación el expediente respectivo el 14 de julio de 2009. CONSIDERANDO: Que en Punto TERCERO del Acta 05-2011 de sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva de Humanidades el 10 de marzo de 2011, ese Órgano de Dirección conoció la propuesta presentada por profesionales Abogados y Notarios, Luis Arturo Archila, Alfredo Bonatti Lazzari, Rodolfo Cárdenas Villagrán, Leslie Franklin Montufar, Mynor Pinto Acevedo, Oscar Rivas Sánchez, John Schwank Durán, Ángel Valle Girón y Arnoldo Ortiz Moscoso para que el Licenciado Roberto Díaz Castillo pueda acceder a la calidad académica de Profesor Emérito, porque consideran que llena los requisitos necesarios. Derivado de lo anterior Junta Directiva de la Facultad de Humanidades acordó elevar el expediente al Consejo Superior Universitario, por lo que el Secretario General lo trasladó a la Comisión de Docencia e Investigación para su análisis y discusión, el 18 de marzo de 2011. CONSIDERANDO: Que con base al Reglamento del Profesor Emérito que establece que es deber de la Universidad honrar a aquellos profesores universitarios que hayan dedicado sus mejores y mayores esfuerzos a impartir la docencia universitaria y que hayan dado a la cultura guatemalteca un aporte valioso y ejemplar con obras de investigación, creación y estudio que enaltecen a la Universidad de San Carlos de Guatemala y que además corresponde a la Universidad estimular la dedicación al estudio y recompensar los méritos culturales en la forma que estime más oportuno. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo



10. Del Reglamento de "Profesor Emérito de la Universidad" el cual literalmente dice: "Podrán aspirar a la categoría de "Profesor Emérito de la Universidad" aquellas personas que reúnan los méritos siguientes: a) Hayan ejercido ejemplarmente la docencia universitaria durante 25 o más años, entendida la docencia según se la describe en el numeral 1 de este acuerdo; b) Hayan desempeñado con eficiencia, honor y sentido sus cargos en la Universidad de San Carlos; c) Hayan representado con dignidad a la Universidad de San Carlos y hayan contribuido efectivamente a acrecentar el prestigio internacional y nacional de ésta; d) Hayan publicado trabajos en el campo de la investigación científica o en el campo de la creación; e) Ofrezcan obra y vida académica que enaltezcan a la Universidad de San Carlos y al país, un galardón para la cultura guatemalteca. CONSIDERANDO: que con base a la información recibida en esta Comisión del Licenciado Roberto Díaz Castillo por medio de la cual se verificó que el Licenciado Díaz Castillo llena los requisitos para recibir dicha distinción y el Oficio DGG No. 736-2010 de fecha 05 de octubre de 2010 de la Dirección General Financiera, mediante el cual la Licenciada Mayra Anabella López Jiménez, Asistente Ejecutivo y el Lic. Marco Tulio Paredes, Director General Financiero de la Universidad, por medio del cual informan a la Comisión de Docencia e Investigación que la distinción de Profesor Emérito se otorga de forma vitalicia y que de acuerdo al reglamento pertinente puede otorgarse solo a tres profesores y que actualmente solo hay un profesor que goza de esta distinción. DICTAMEN: En consecuencia, la Comisión de Docencia e Investigación del Honorable Consejo Superior Universitario ACUERDA: Que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, otorgue al Licenciado Roberto Díaz Castillo la Distinción de Profesor Emérito. Dado en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de marzo de dos mil once. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación ACUERDA:

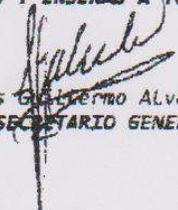


USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

Otorgar al Licenciado Roberto Díaz Castillo La Distinción de Profesor Emérito. En consecuencia, encarga a las autoridades de La Facultad de Humanidades y de La Facultad de Arquitectura para que conjuntamente con La Unidad de Protocolo de Rectoría, programen el Acto Académico para la entrega de dicha distinción."

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

ID Y ENSEÑAR A TODOS


Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo
SECRETARIO GENERAL



c.c. Archivo
/mle

SÉPTIMO: Reconocimiento como Profesor Emérito al Licenciado César Augusto Cazali Ávila.

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación y a estudiar el expediente que contiene el Curriculum Vitae del Licenciado César Augusto Cazali Ávila para resolver sobre la solicitud de la Escuela de Historia y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el sentido de que se le otorgue la distinción de **Profesor Emérito** al mencionado profesional. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**

PRIMERO: Otorgar, con base en el dictamen de la Comisión mencionada y el resultado del estudio del expediente correspondiente, la distinción de Profesor Emérito al Licenciado César Augusto Cazali Ávila, por haber ejercido la docencia universitaria durante más de 25 años, tanto en la Universidad de San Carlos de Guatemala, como en otras Universidades de Latinoamérica, en las que siempre se desempeñó con eficiencia y alto espíritu de servicio y con la dignidad de un auténtico universitario, no solamente en el campo de la docencia directa sino también, y principalmente, en el de la investigación, cuyas publicaciones representan en la actualidad uno de los principales aportes para el conocimiento de la historia de nuestra universidad, lo que ha contribuido a su enaltecimiento y a ubicarla en un sitial de honor, cumpliendo de esta manera con todo lo que establece el Reglamento del Profesor Emérito de la Universidad de San Carlos para otorgar esta alta distinción. **SEGUNDO:** Otorgarle el salario correspondiente al de Profesor Titular X de igual forma como se ha resuelto en ocasión anterior.

TERCERO: Instruir a las dependencias relacionadas con la materia, para que procedan a efectuar los trámites correspondientes a efecto de que el profesional homenajeado disfrute de los derechos que del presente acuerdo se deriven.

de carácter Económico y Social en contra de la Universidad de San Carlos. 5o. Aprobación del Acta No.15-98. 6o. Discusión del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica.

SEGUNDO: Dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación, en relación a la distinción de Profesor Emérito al Licenciado RAFAEL PIEDRASANTA ARANDI

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el dictamen favorable emitido por la Comisión de Docencia e Investigación, en relación a la distinción de Profesor Emérito, al Licenciado RAFAEL PIEDRASANTA ARANDI; y al respecto ACORDO: 1. Aprobar el Dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación y en consecuencia, otorgar la distinción de PROFESOR EMERITO, al Licenciado RAFAEL PIEDRASANTA ARANDI. 2. Delegar a la Secretaría General para que en coordinación con el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y la Dirección General de Extensión Universitaria, lleve a cabo las diligencias necesarias para la organización del acto académico correspondiente. El Licenciado Tristán Melendreras Soto, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas, agradeció a la Comisión de Docencia e Investigación el dictamen referido al Consejo Superior Universitario en relación al reconocimiento al Licenciado Rafael Piedrasanta Arandi.

TERCERO: Proceso de Reforma Universitaria

Se entró a conocer el documento Realidad y Necesidades de la Sociedad Guatemalteca, elaborado por el Licenciado Tristán Melendreras Soto, Representante los Catedráticos de la

docente de la Universidad de Puebla, México, para realizar el Programa del Plan Sabático del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y al respecto ACUERDA: retornar ese asunto a la Facultad de Ciencias Económicas, solicitando al señor Decano analizar nuevamente la solicitud del Licenciado Samuel Adán De León Gómez y resolver de acuerdo con lo procedente.

OCTAVO: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita, en calidad de usufructo, el terreno que ocupa el puesto de Salud de la Aldea El Rodeo, Escuintla

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No.001-99 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que le otorgue en calidad de usufructo, el terreno que ocupa el Puesto de Salud de la Aldea El Rodeo, Escuintla, ubicado en la Finca Sabana Grande; y al respecto ACUERDA: aprobar el Dictamen No.001-99 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia, conceder al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el usufructo del terreno que ocupa el Puesto de Salud de la Aldea El Rodeo, Escuintla, por treinta años, en forma gratuita, estimándose para efectos de la tributación fiscal en Cien Quetzales (Q.100.00), compitiéndole al citado Ministerio elaborar el contrato correspondiente.

NOVENO: Consulta sobre la categoría docente que le corresponde al Licenciado RAFAEL PIEDRASANTA ARANDI, a quien se le otorgó la distinción de Profesor Emérito

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el dictamen emitido por la División de Administración de Personal, en

relación a la consulta presentada por la Dirección General Financiera sobre la categoría docente que le corresponde al Licenciado RAFAEL PIEDRASANTA ARANDI, a quien se le otorgó la distinción de Profesor Emérito. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: 1) Otorgar al Licenciado RAFAEL PIEDRASANTA ARANDI el salario correspondiente al de Profesor Titular VI "C" en vista de que la categoría de Profesor Emérito de la Universidad es el más alto de los rangos académicos de la docencia universitaria. 2) Instruir a las dependencias relacionadas con la materia para que procedan a efectuar los trámites correspondientes a efecto de que el profesional homenajado disfrute de los derechos que del presente acuerdo se deriven.

DECIMO: Solicitud de otorgamiento del Doctorado HONORIS CAUSA al Presidente de Cuba, Doctor FIDEL ALEJANDRO CASTRO RUZ

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la nota de fecha 23 de marzo de 1999, suscrita por los Representantes Estudiantiles ante dicho alto Organismo, en la que solicitan el otorgamiento del Doctorado HONORIS CAUSA al Doctor FIDEL ALEJANDRO CASTRO RUZ, Presidente de Cuba; y al respecto ACUERDA: trasladar la solicitud planteada a la Comisión de Docencia e Investigación para que en un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción del presente acuerdo, dictamine al respecto. VOTO RAZONADO: "El Ing. Víctor Álvarez Cajas, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos y el Licenciado Roberto Ruano Viana, representante de catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quieren dejar Razonado su Voto al Punto 11 (10) de la agenda del día 19 de mayo de 1999 con referencia a la